



Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **NO SE PUDO CONTACTAR** por lo que no fue posible notificar personalmente al ciudadano **ANNDANY CUESTA RUIZ**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2019EE0103830** de fecha 21 de noviembre de 2019, a través del cual se da respuesta al radicado 2019ER0134169.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Fecha de fijación 20 FEB 2020

Fecha de desfijación 27 FEB 2020

  
**ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY**

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó:

Oscar Andrés Pulido Pulido   
Luz Estrella Merchan Espinosa   
Edisson Fabián Ortega  
Sandra Carolina Galindo A

Fecha:

Febrero/2020





La vivienda y el agua  
son de todos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-11-2019 12:22  
Al Correo: Cite Este No.: 2019EE0103830 Fol: 1 Anex: 5 F.A.O  
ORIGEN: 7211 GRUPO DE TITULO, ACCION Y SANFAMIENTO PREDIAL - GLORIA PATRICIA BRICENO  
OTALORA  
DESTINO: ANNDANY CUESTA RUIZ  
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER0134169  
OBS: ELABORO OSCAR PULIDO

Bogotá D.C.

2019EE0103830



Señor  
**ANNDANY CUESTA RUIZ**  
Calle 90A Parte baja  
Barrio Primero de Mayo  
Apartadó – Antioquia

Celular: 302 405 01 88

**ASUNTO:** Respuesta a radicado No. 2019ER0134169

Respetado señor Cuesta, cordial saludo.

En primer término, esta coordinación acusa recibo de su comunicación radicada bajo el número citado en el asunto, a la que acompañó los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.028.035.667, a nombre de ANNDANY CUESTA RUIZ.
- Copia simple de un documento denominado "CONTRATO DE COMPRAVENTA entre Jhon Jairo Cuesta y Anndany Cuesta Ruiz, de fecha 4 de mayo de 2018
- Copia del certificado de Paz y Salvo No. 6332, de fecha 4 de mayo de 2018, expedido por la Tesorería de Rentas Municipal del Municipio de Apartadó

En segundo término, del contenido de su escrito no se logra determinar a qué predio en específico se refiere y solicita su legalización. Por esta razón y para efectos de ubicar con exactitud su inmueble y en consecuencia si este puede ser considerado como propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatario legal de los derechos y obligaciones de los extintos ICT-INURBE, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado Plano Predial Catastral, expedido por la autoridad catastral competente, documento que representa gráficamente el inmueble de interés y además indica el área del terreno, el área de la construcción y las coordenadas de los puntos que lo delimitan, entre otros datos.
- Certificación catastral especial, expedida por la autoridad catastral competente, la cual es referida al terreno del inmueble.
- Certificación catastral especial, expedida por la autoridad catastral competente, que se refiera a la mejora o construcción levantada sobre el terreno.

Por otro lado, una vez se haya identificado plenamente el predio, con el propósito de establecer la norma aplicable a su caso, el procedimiento correspondiente y los pasos a seguir para sanear el inmueble por Usted pretendido, se hace necesario que brinde respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Usted ingresó al inmueble en virtud de una entrega hecha por parte del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL y/o INURBE?
- ¿Canceló algún valor por el mismo?
- ¿Encontró el lote sin construcción alguna y sobre el mismo construyó una vivienda?
- Al momento de su ingreso, ¿la vivienda ya estaba construida y entró a ocuparla sin mediar entrega alguna?

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

- ¿Alguna persona le vendió la mejora o derecho de ocupación? Indicar el nombre y datos de la persona que le haya realizado la venta, así como aportar los documentos soporte de la misma, indicando la fecha de construcción de la vivienda.
- Si le compró a un adjudicatario del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL y/o INURBE, aportar los documentos soporte y/o datos de la persona que le vendió.

Con este mismo propósito, se le requiere para que aporte la documentación que tenga en su poder y que soporte las respuestas brindadas a la entidad.

Finalmente, es importante advertir que, si el predio no es de propiedad de este Ministerio, esta entidad carecerá de competencia para pronunciarse sobre el caso.


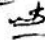

La documentación e información solicitada, deberá ser remitida a esta entidad, ubicada en la Calle 18 Nro. 7-59 en la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co), con destino al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Cordial saludo,



**ANA MARIA ALZATE ARISMENDY**  
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaborado  
Revisado  
Fecha

Oscar Andrés Pulido Pulido   
Sibel Antonio Acosta Cortés   
Luis David Elorza Rodríguez   
Noviembre/2019

